

Neurológicas", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada en fecha 17 de noviembre de 1975. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1533, que nombra al Dr. Armando Cordero, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1533

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—El Doctor Armando Cordero queda nombrado Sub-Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en sustitución de la Dra. Altagracia Pérez Peña.

Art. 2do.—La Doctora Altagracia Pérez Peña queda nombrada Sub-Secretaria de Estado de Trabajo, en sustitución del Dr. Armando Cordero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1534, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Sres. Pierre Bellet y Jean Leonnet.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1534

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los distinguidos juristas franceses Pierre Bellet y Jean Leonnet;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la